



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 322 de 2024  
(11 de junio de 2024)

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana De Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 del 2024, Acuerdo 001 de 2024 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 124 de 2016 y

### CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto N°. 0172 de 17 de diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P. "Piedecuestana De Servicios Públicos", para desarrollar su objeto social, **se rige** por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y demás acuerdos modificatorios (No. 007 de 2017, No. 010 de 2019 y No. 015 del 2019); por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que son funciones del Gerente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 7 del Art. 23 del Acuerdo N°004 de 2018 las siguientes: *"Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. - Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, acompañado de informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos. - Garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad."*
4. Que en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, deberá realizar gestión y manejo adecuado de los residuos de construcción de obras civiles y otras actividades conexas.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Picdecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Picdecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 22 28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

5. Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos debe gestionar y manejar de manera adecuada los Residuos Peligrosos (RESPEL) que se generen como resultado del desarrollo de sus actividades.
6. Que según la Resolución 1511 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, establece la adecuada disposición y gestión de las luminarias como residuo no domiciliario.
7. Que la Resolución 1297 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible determina la gestión de Pilas y Baterías como residuo no domiciliario y la responsabilidad de la adecuada disposición.
8. Que en la Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, se establece la gestión adecuada de los residuos generados en actividades en las que se utilicen plaguicidas y otras sustancias químicas inherentes.
9. Que la Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, contempla la gestión adecuada de los residuos de aceite de cocina.
10. Que la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, establece la adecuada disposición de los residuos de llantas usadas.
11. Que la Resolución 999 de 2023 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), contempla la gestión adecuada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados.
12. Que mediante Acta N° 006 de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG, APROBÓ el documento Programa de Residuos No Domiciliarios para la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
13. Que el documento está dirigido a todas las dependencias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, orientando hacia el cumplimiento de la Misión y Políticas Institucionales.

Que, por lo anterior expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Programa de Residuos No Domiciliarios Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, como documento de gestión de la entidad que determina las actividades necesarias para la adecuada disposición final de los residuos, documento anexo al presente acto administrativo y que hace parte integral de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a las Direcciones y Jefes de Oficina de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos la ejecución del Programa de Residuos No Domiciliarios conforme al instrumento diseñado para tal efecto y la socialización a sus equipos de trabajo. La Oficina de Planeación es la responsable de la consolidación y dirección de la ejecución del Programa. La Oficina de Control Interno de Gestión es responsable para realizar el Seguimiento y verificación del cumplimiento del Programa.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

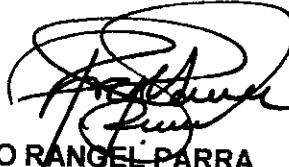
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Piedecuesta, a los once (11) días del mes de junio de 2.024



**RAMIRO RANGEL-PARRA**  
Gerente

Elaboró: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión  
 Revisó Aspectos Técnicos: María Angélica Ruiz Reyes - Jefe Oficina de Planeación Institucional  
 Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza– Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Condellaria  
Sede Administrativa